

RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 8, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- IMC y EPR: Se imparten instrucciones relacionadas con la Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento, Indicadores de Riesgo Cambiario e Indicadores de Exposición de Corto Plazo de los IMC y Posición Cambiaria Global de las EPR que no son IMC. (SFC- Circular Externa N° 42).
- Firma Electrónica: Se reglamenta el uso de firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN - Resolución N° 70).
- Control Interno: Se busca establecer un sistema de control interno para los preparadores de información financiera pertenecientes al grupo 1 y 2. (Mincit - Proyecto de Decreto).
- Clasificación de Empresas: Se busca reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas para efectos de definir cargas o beneficios o consecuencias conforme a la normatividad vigente. (Mincit - Proyecto de Decreto).
- Agenda Normativa 2017: Se publica la propuesta de agenda normativa de la URF para el año 2017. (URF - Propuesta de Agenda Normativa).
- SAC: Se busca establecer las medidas que deben adoptar las entidades en sus Sistemas de Atención al Consumidor Financiero (SAC) en relación a los consumidores financieros en situación de discapacidad. (SFC - Proyecto de Circular Externa N° 30).
- SEDPE: Se busca establecer disposiciones especiales aplicables a las SEDPE y realizar algunas modificaciones relacionadas con los depósitos de dinero electrónico de personas naturales. (SFC - Proyecto de Circular Externa N° 31).

NORMATIVIDAD

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González

cmontoya@asobancaria.com

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la ley 222 de 1995 y se adiciona un Capítulo 52 al Libro 2, Parte 2, título 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Este proyecto busca establecer un sistema de control interno para los preparadores de información financiera pertenecientes al grupo 1 y 2. No obstante, cabe aclarar que según el proyecto, lo previsto en regímenes especiales sobre control interno será aplicable de manera preferente a las disposiciones contenidas en el mismo. Plazo para comentarios hasta el 22 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.mincit.gov.co>

Anexo: <http://www.mincit.gov.co>

- 2. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se adiciona un capítulo al título 1, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Sector Comercio, Industria y Turismo. Este Proyecto tiene por objeto reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) para efectos de definir cargas o beneficios o consecuencias conforme a la normatividad vigente, utilizando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa. Plazo para comentarios hasta el 18 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.mincit.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

UNIDAD DE REGULACIÓN FINANCIERA

1. **Propuesta de Agenda Normativa:** Se publica la propuesta de agenda normativa de la URF para el año 2017. Plazo para comentarios hasta el 25 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2016

Norma: <http://www.urf.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Circular Externa N° 42:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento, Indicadores de Riesgo Cambiario e Indicadores de Exposición de Corto Plazo de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y Posición Cambiaria Global de las Entidades Públicas de Redescuento (EPR) que no son IMC. Entre sus disposiciones establece: (i) modificar el Formato 230 (Proforma F.0000-32) y crear el Formato 531 (Proforma F.0000-160) con su correspondiente instructivo; (ii) para asegurar la correcta transmisión de la información de los formatos, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 21 de noviembre y el 9 de diciembre de 2016, con base en la información con corte al 11 de septiembre de 2016 para el Formato 230 y con corte al 30 de septiembre de 2016 para el Formato 531, Tipo de Informe 81 - Individual 30 días Indicadores de Corto Plazo; (iii) la primera transmisión oficial de la información a que se refiere el Formato 230, se realizará a más tardar el 27 de enero de 2017, a partir de la información con corte al 15 de enero de 2017; y (iv) para efectos del cálculo de los indicadores a nivel consolidado definidos en la mencionada Circular, las entidades deberán emplear la misma alternativa de consolidación escogida de acuerdo con lo establecido en la instrucción primera de la Circular Externa 037 de 2015.

Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Proyecto de Circular Externa N° 30:** Por medio del cual se modifica la Circular Básica Jurídica, expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014, respecto del Sistema de Atención a los Consumidores Financieros en situación de discapacidad. Este PCE entraría en vigencia a partir del 1 de abril de 2017 y entre sus disposiciones establece la modificación del contenido del numeral 1 del Capítulo II, Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, respecto de las medidas que deben adoptar las entidades en sus Sistemas de Atención al Consumidor Financiero (SAC) en relación a los consumidores financieros en situación de discapacidad. Plazo para comentarios hasta el 11 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Proyecto de Circular Externa N° 31:** Por medio de la cual se modifica la Circular Básica Jurídica con el fin de incorporar instrucciones relacionadas con las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) y ajustar las disposiciones relativas a los depósitos electrónicos conforme a lo establecido en el Decreto 1491 de 2015. Entre sus disposiciones establece: (i) crear el Capítulo IV del Título V de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las disposiciones especiales aplicables a las SEDPE; (ii) modificar el numeral 6. del Capítulo III del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con los depósitos de dinero electrónico de personas naturales, con el fin de armonizar su contenido con lo establecido en el Decreto 1491 de 2015; (iii) modificar algunos formatos e instructivos, con el fin de incorporar la información que deben remitir las SEDPE en desarrollo de sus actividades; y (iv) crear el Formato XXXX (Proforma XXXX) “Operaciones de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE” con su correspondiente instructivo, a fin de contar con la información relacionada con el control diario de las operaciones de las SEDPE. Plazo para comentarios hasta el 25 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Proyecto de Circular Externa N° 32:** Por medio del cual se modifica el Capítulo I del Título II de la Parte I y el Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica, en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones. Lo anterior, con el fin de: (i) actualizar los requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones; (ii) incluir los conceptos de ambiente de venta presente, ambiente de venta no presente y administradores de pasarelas de pago o procesadores de pago; y (iii) fijar los requerimientos mínimos de seguridad que deben cumplir los establecimientos de crédito y las administradoras de sistemas de pago de bajo valor para la realización de operaciones en ambiente de venta no presente que se vinculen a establecimientos de comercio o a administradores de pasarelas o procesadores de pago. Plazo para comentarios hasta el 18 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 4 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Resolución N° 70:** Por medio de la cual se reglamenta el uso de firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Dentro de sus disposiciones establece que la DIAN habilitará el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos de la entidad, para el cumplimiento de obligaciones y operaciones, el cual sustituye para todos los efectos el mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital, en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>